**Tipo de Trámite: Autorización de fusiones de entidades.**

Subsistemas a que aplica: Bancos, bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito.

Fecha de creación: 18/09/2014

Fecha de última actualización: 30/06/2016, sin modificación a la versión de fecha 05/10/2014

**Sujetos a que aplica el trámite específico:**

Bancos, bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito.

**Base Legal:**

* Código de Comercio: Artículos del 315 al 321.
* Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero: Artículo 15 Literal d.
* Ley de Bancos: Artículos 21 y 229.
* Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de ahorro y Crédito: Artículos 10 y 140.
* Ley General de Asociaciones Cooperativas: Artículo 88.
* Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas: Artículos 35, 160 y 161.
* Ley de Competencia: Artículos 31 al 36.
* Normas para la modificación de pactos sociales de los Bancos (NPB4-34) (Arts. del 7 al 11).

**Requisitos a presentar:**

1. **AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DEL PROCESO DE FUSIÓN (Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito)**
2. Solicitud de autorización para dar inicio al proceso de fusión dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita por la persona designada para ejecutar el acuerdo o por el Representante Legal, indicando:
   1. El tipo de fusión a realizar;
   2. Sociedades involucradas; y
   3. Solicitud expresa para que esta Superintendencia autorice el respectivo acuerdo de fusión y el Superintendente anote la razón correspondiente en el mismo.
3. Copia  de las publicaciones de la convocatoria para la junta general extraordinaria de accionistas, las cuales  deberán haberse publicado en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional, por tres veces,  con quince días de anticipación a la fecha de realización de la referida junta. Las publicaciones deberán ser en forma alterna. Para el caso de las Asociaciones Cooperativas, las convocatorias se harán de conformidad a lo que establece la Ley General de Asociaciones Cooperativas y su Reglamento;
4. Certificación del Punto de Acta tomado por la Junta o Asamblea General Extraordinaria de Accionistas o Asociados, en el que se acordó llevar a cabo la fusión;
5. Motivos y justificación documentada sobre la decisión de la fusión;
6. Certificación de la resolución emitida por la Superintendencia de Competencia con la correspondiente autorización, cuando corresponda;
7. Copia del actual pacto social o estatutos, inscritos en el Registro de Comercio o en el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), según corresponda; y
8. Plan de fusión que contenga un cronograma proyectado de actividades a desarrollar para ejecutar la fusión.

La información antes señalada deberá ser presentada en forma individual, por cada una de las entidades a fusionarse.

1. **AUTORIZACIÓN DEL PROCESO DE FUSIÓN (Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito)**

Una vez obtenida la autorización para el inicio del proceso de fusión con la razón suscrita por el Superintendente del Sistema Financiero en los respectivos acuerdos, así como la inscripción en el Registro de Comercio, o en el INSAFOCOOP, si se tratare de una asociación cooperativa, deberá remitir a esta Superintendencia:

1. Solicitud dirigida al Superintendente del Sistema Financiero suscrita por la persona designada para ejecutar la fusión o el Representante Legal, en la que solicite autorización de:
   1. Llevar a cabo la fusión;
   2. Modificar la escritura del Pacto Social o Estatutos;
2. Constancia de la inscripción de los acuerdos de Junta General Extraordinaria de Accionistas en el Registro de Comercio de la República de El Salvador. No aplica para las asociaciones cooperativas;
3. Copia de las publicaciones del acuerdo de fusión inscrito y último balance auditado de las sociedades a fusionar, por una sola vez en dos diarios de circulación nacional;
4. Proyecto de la escritura del nuevo Pacto Social o Estatutos con las modificaciones por fusión de sociedades o Asociaciones para su respectiva autorización;
5. Cuadro comparativo de la redacción vigente y nueva de las cláusulas a revisar en el pacto social de la sociedad absorbente;
6. Cuadro que contenga la situación accionaria de la entidad después de la fusión, detallando el porcentaje de participación accionaria de cada una de las entidades a fusionar, número de acciones y capital social;
7. Estructura organizacional del nuevo Grupo Financiero una vez se lleve a cabo la fusión, en los casos en que aplique;
8. Estados Financieros proyectados de la sociedad (o asociación, si es el caso) absorbente consolidado con las sociedades (o asociaciones) absorbidas;
9. Fondo patrimonial proyectado de la sociedad o asociación absorbente consolidado con las sociedades o asociaciones absorbidas;
10. Documentación en la cual se establezca no objeción de la Casa Matriz para llevar a cabo la fusión, en los casos que aplique;
11. Certificaciones emitidas por los Auditores Externos de las sociedades o asociaciones involucradas referentes a que el capital social se encuentra totalmente suscrito y pagado;
12. Detalle de los integrantes de la Comisión Liquidadora de la asociación cooperativa que es absorbida o de las que se disuelven para constituir una nueva;
13. Publicación de la Comisión Liquidadora en el Diario Oficial y en un periódico de circulación nacional, en el que se haga saber el estado de la disolución de las asociaciones mencionadas en el numeral anterior, y se inste a los acreedores para que se presenten ante la comisión a verificar el monto de los créditos dentro de los quince días siguientes a la última publicación;
14. Copia del proyecto de liquidación de la asociación cooperativa, que la Comisión Liquidadora presentó al INSAFOCOOP;
15. Constancia del Órgano Judicial de la Corte Suprema de Justicia, Juzgado de lo Civil, Juzgado de lo Laboral y Juzgado de lo Mercantil, en las que conste que en el período comprendido de publicación no se encontró ningún registro de demanda presentada de oposición a la fusión.
16. Requerimientos tecnológicos:
    1. Proceso de fusión a nivel tecnológico y validación del funcionamiento del mismo;
    2. Descripción de la nueva área de tecnología de información que como mínimo incluya: organigrama del área, plan estratégico, cronograma del proyecto de fusión, herramientas de seguridad, ubicación física del centro de datos y sitio alterno;
    3. Descripción de todos los servicios informáticos implementados incluyendo para los  tercerizados, la información del proveedor;
    4. Plan de contingencia:
17. Análisis de Impacto en el Negocio (BIA);
18. Plan de continuidad del Negocio (BCP); y
19. Plan de recuperación ante Desastres (DRP).
    1. Inventario de aplicaciones que se mantendrán en producción, en donde se incluya descripción y características;
    2. Plan de migración de datos;
    3. Diagramas de comunicaciones (en el que se pueda visualizar como está conformada la infraestructura de red de las entidades), que incluya los enlaces o conexiones hacia entidades externas,  así como si los equipos son servidores físicos y virtuales;
    4. Análisis de riesgos y el sistema de gestión de seguridad de la información implementado o por implementar, que incluya como mínimo la Política de Seguridad Informática;
    5. Manuales y Políticas de gestión de riesgos: crédito, operacional, mercado y liquidez, LA-FT;
    6. Documentación de las pruebas de TI efectuadas en el proceso de fusión, así como las actas o certificación de usuario y los informes de revisión por parte de auditoría interna;
20. Requerimientos para prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo (LA/FT):
    1. Nombramiento del Oficial de Cumplimiento aprobado por junta Directiva;
    2. Manual de Prevención de LA/FT aprobado por Junta Directiva;
    3. Manual del Sistema de Monitoreo a utilizar;
    4. Detalle de las alertas parametrizadas en el Sistema de Monitoreo;
    5. Detalle de productos y servicios ofrecidos al público; y
    6. Programa de capacitaciones en materia de LA/FT.
21. Detalle del número de agencias y/o establecimientos, cajeros automáticos y número de empleados de las entidades antes y después de la fusión; y
22. Detallar el proceso de cambio de imagen y sustitución de papelería si es procedente.
23. **AUTORIZACIÓN DE PROCESO DE FUSIÓN PARA CASAS DE CAMBIO**
24. Solicitud de autorización del proceso de fusión o modificación del pacto social dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita por la persona designada para ejecutar el acuerdo o por el Representante Legal.
25. Presentación de solicitud de de revocatoria de operaciones por fusión o modificación de la sociedad;
26. En caso de fusión de las casas de cambio, estas solo pueden realizarlo con otras sociedades que se dediquen a la misma actividad;
27. En ambos casos, solicitud del cese de operaciones definitivas de la sociedad, suscrito por el representante legal o apoderado de la sociedad;
28. Presentar fotocopia del acuerdo de fusión o modificación del pacto social de la sociedad tomado en Junta General Extraordinaria de Accionistas, inscrito en el Registro de Comercio;
29. Balance general y estado de resultados a la fecha más cercana al trámite;
30. Presentar fotocopia del recibo de pago a la SSF, por los costos de fiscalización, correspondientes a la fecha del trámite;
31. Notificación de la fecha de la última operación realizada como Casa de Cambios;
32. Cumplir con las formalidades para fusión o modificación del pacto social, que para tal fin establece el Código de Comercio; y
33. Proyecto de modificación del pacto social para su revisión, previo a su inscripción en el registro de comercio.